

Santiago,

27 DIC 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 5296 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto N° 1.159, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, requiere realizar el pago de los servicios de H/H prestados para la Generación de Bases de Datos de Estudios de Precios a la empresa NEA Consultores Asociados Limitada (Alaya Consultores), asociados al requerimiento N° 8213; dando origen al proceso **RP-8782**, solicitado por la Oficina de Asistencia a Distancia de la Subdirección de Avaluaciones.

2° Que, mediante la Resolución N° 3585, del 19 de agosto de 2016, se seleccionó a la empresa **NEA Consultores Asociados Limitada, RUT 77.818.480-K**, para la implementación del Proyecto de Generación de Bases de Datos para Estudios de Precios, a través del Convenio Marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el precio total de **UF 1.735,96.-** monto Exento de IVA, emitiéndose la orden de compra 1605-577-CM16, según el siguiente desglose:

Tipo de Profesional	Cantidad de H/H	Valor Unitario	Valor Total UF
Analista Funcional Experto (hora hábil)	151	1,00	151,00
Analista de Calidad Experto (hora hábil)	256	0,77	197,12
Desarrollador JAVA Experto (hora hábil)	1123	0,88	988,24
Arquitecto Software Experto (hora hábil)	65	1,11	72,15
Jefe de Proyecto Experto (hora hábil)	295	1,11	327,45
			1.735,96

3° Que, la ejecución e implementación de ese proyecto se basa en el cumplimiento del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el cual dispone que el Servicio de Impuestos Internos deberá reevaluar, cada 4 años, los bienes raíces agrícolas y no agrícolas sujetos a las disposiciones de esta ley, aplicándose la nueva tasación, para cada serie, simultáneamente a todas las comunas del país.

4° Que, durante los años 2016 y 2017, el Departamento Informática Avaluaciones y Asistencia al Contribuyente de la Subdirección de Informática y la Oficina de Proyectos de la Subdirección de Avaluaciones, han trabajado conjuntamente en la ejecución del Proyecto de Generación de Bases de Datos para Estudios de Precios, con el fin de desarrollar herramientas para apoyar el proceso de reavalúo de predios no agrícolas.

5° Que, mediante la Minuta N° 272, de 9 de noviembre de 2017, el Subdirector de Informática solicitó que se efectuara una asignación adicional de presupuesto asociado a la orden de compra 1605-577-CM16, código de proyecto SDAV-43, con el objeto de poder realizar el pago por requerimientos que se consideran como complementarios a la iniciativa de Estudio de Precios para el Proceso de Reavalúo 2018.

6° Que, por la Minuta N° 301, de 19.12.2017, las Subdirectoras de Informática (S) y de Avaluaciones manifestaron lo siguiente:

“1. En el transcurso del desarrollo del proyecto se identificaron necesidades no cubiertas por el requerimiento original, consideradas imprescindibles para lograr el objetivo del sistema en construcción. Entre ellas se pueden mencionar las más relevantes:

- Incorporación de nuevas tablas de base de datos que debieron ser consideradas en la implementación de los servicios.
- Incorporación de lógica adicional en los programas para tratar problemas de mala calidad de datos en las fuentes.
- Mejoras en diseño de interfaces para mejorar experiencia usuaria.
- Cambios de reglas de cálculo para mejorar tiempos de procesamiento.

2. Adicionalmente, en el ámbito técnico durante el desarrollo del proyecto se realizaron redefiniciones de arquitectura que obligaron a realizar retrabajo producto de situaciones tales como:

- Cambio de la versión de base de datos que debía ser soportada por el sistema, pasando de la versión Oracle 10g, usada por los sistemas legacy de Impuesto Territorial, a la versión 12c, exigida por la nueva Arquitectura Referencial del SII.
- Problemas técnicos derivados de errores no conocidos que afectaban a la versión Oracle 12c y que impactaban en la funcionalidad de los aplicativos.
- Implantación de nuevos procedimientos de integración continua (Bamboo)
- Falta de ambientes de prueba con capacidad y datos que permitieran realizar certificaciones completas de los aplicativos.

Todas las situaciones señaladas anteriormente requirieron de más horas hombres para ser atendidas. Dichas horas fueron solicitados por casusas imputables al Servicio de Impuestos Internos.”

7° Que, de conformidad a lo indicado en la referida Minuta N° 301, de 2017, para poder cumplir con las nuevas exigencias formuladas por esta Institución fue necesario requerir a la empresa empresa **NEA Consultores Asociados Limitada** la prestación de 2.600 H/H adicionales, según el siguiente desglose:

Ítem	HH por Perfil					Totales
	Jefe de Proyecto (UF 1,11/Hr)	Arquitecto de Software (UF 1,11/Hr)	Analista Funcional (UF 1,00/Hr)	Desarrollador Java (UF 0,88/Hr)	Analista de Calidad (UF 0,77/Hr)	
Ajustes al aplicativo web relacionado con el cálculo en línea	24	5	12	93	21	155
Ajustes en programación de proceso batch nocturno	14	3	7	52	12	88
Controles de Cambios Requeridos	15	3	8	58	13	97
Rediseño de la aplicación para resolver problemas de usabilidad	98	22	50	375	85	630
Resolución de situaciones de data de prueba y problemas de ambiente	183	40	94	696	159	1.172
Modificaciones en código de programación.	78	17	40	296	67	498
Total Horas por Perfil	412	90	211	1570	357	2.640
Monto UF por Perfil	457,32	99,90	211,00	1.381,60	274,89	2.424,71

8° Que, la jurisprudencia administrativa del Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes Nos. 38.395, de 2011; 69.089, de 2013 y 7.002, de 2014, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago a la empresa **NEA Consultores Asociados Limitada**, RUT **77.818.480-K**, de la suma total de **UF 2.424,71.- monto exento de IVA**; en consideración a los fundamentos ya señalados. El pago se efectuará en pesos, según el valor de la UF al día de la facturación.

II. IMPÚTASE el gasto del pago, al Subtítulo 29, Ítem 07, Asignación 002 "Sistemas de Información", del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**



**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

